

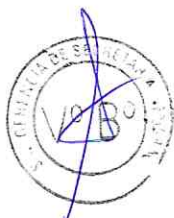


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 266-2020-MDH

HUALA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA

VISTO:

El Expediente N° 2608-2020, presentado por el señor Reynaldo Felipe Crisol Morales, el Informe N° 468-A-2020-MDH-SGAJ, el Informe N° 832-2020-RRHH-MDH, y el Proveído N° 1468-2020-ALC-MDH, emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, por la Oficina de Recursos Humanos, y por la Oficina de Alcaldía respectivamente, con referencia a la **SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado; el Art. II del Título Preliminar y el Art. 4° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente N° 2608-2020, el servidor municipal Reynaldo Felipe Crisol Morales, solicita licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales, desde el 08 de septiembre del 2020 hasta el 07 de octubre del 2020;

Que, al respecto el literal e) del art. 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que **los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales"** en la forma que determine el reglamento; en concordancia con los art. 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es decir se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones;

Que, tanto la Ley como su Reglamento, conceden la licencia sin goce de haber hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permiso de la misma índole que tuviese durante los últimos doce (12) meses cumpliendo el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día de su reincorporación;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante el Informe N° 468-A-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se eleve todos los actuados a la Oficina de Alcaldía, para que en mérito a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20, numeral 6, se emita la resolución de alcaldía vía regularización, declarando procedente la licencia sin goce de haber desde el 08 de septiembre del 2020 hasta el 07 de octubre del 2020, solicitada por el servidor municipal Reynaldo Felipe Crisol Morales, mediante Expediente N° 2608-2020;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante el Informe N° 832-2020-RRHH-MDH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, remite todos los actuados para que se emita el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante el Proveído N° 1468-2020-ALC-MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se emita resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, en vías de regularización la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos personales por el espacio de treinta (30) días a partir del 08 de septiembre del 2020 culminando el 07 de octubre del 2020, solicitada por el servidor municipal **Reynaldo Felipe Crisol Morales**; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

¡Rumbo al Bicentenario!